

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el “Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.”

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 57 del COOTAD dispone que al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Que, el COOTAD en el artículo 255 establece: “Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

Que, el COOTAD en el artículo 256 determina; “Art. 256.- Traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el COOTAD en el artículo 257, establece: “Prohibiciones. - No podrán efectuarse trasposos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;

2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;

3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y

4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:

- a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
- b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
- c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Que, el COOTAD en el artículo 259, establece: Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el COOTAD en el artículo 260, establece: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Exposición de motivos.

Es necesario atender los requerimientos propuestos desde las Direcciones de Gestión del GADCMJS, en función que están direccionados para atender necesidades propias de la entidad municipal y permitirán dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas en el ejercicio presupuestario 2026, así como también conllevan a justificar que no se perjudicará recursos de proyectos planificados por la entidad, para la cual se emite el informe financiero.

Sobre la base de los motivos expuestos, se emite el informe presupuestario por medio del cual se da atención a los requerimientos de la planificación en las necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial de la colectividad, reflejada en cada una de las partidas presupuestarias intervenidas.

La reforma al presupuesto del GADCMJS correspondiente al ejercicio fiscal 2026 es propuesta por la Dirección Financiera, en base a los requerimientos presentados en las diferentes sesiones de trabajo con cada uno de los Administrador de Cédulas de Gasto.

Herramientas para la reforma presupuestaria:

- **Cédulas de Ingreso.**
- **Cédulas de gasto.**
- **Compromisos presupuestarios.**
- **Sesiones de Trabajo al Presupuesto 2026.**

Que, Con Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2026-8472-M-GD de fecha 18 de agosto de 2026, la Lcda. Diana Azucena Ortiz García Directora de Gestión Financiera, remite el INFORME TÉCNICO PRESUPUESTARIO N°: GADMCJS-DGF-UP-30-2026, de fecha 18 de agosto de 2026, presentado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, en el cual se indica: El suplemento de crédito asciende a **USD 4730.930,91** por financiamiento Fondo de Equidad conforme al Acuerdo Ministerial Nro. ACUERDO 02 - 015-2026, correspondiente al segundo cuatrimestre.

MONTOS DE REFORMA PRESUPUESTARIA.

Una vez revisados los saldos presupuestarios, la documentación de respaldo que motiva y justifica la acción de reforma es:

- Suplemento por USD. **4730.930,91**

SUPLEMENTO	
INGRESOS	GASTOS
4730.930,91	4730.930,91

Según normativa Art. 255, 256, 259, 260, 261 y 262 del COOTAD, se procede a dar vialidad financiera para efectuar la reforma 30 al presupuesto del Ejercicio Económico del año 2026.

Con la reforma No. 30, el presupuesto codificado del año 2026 se incrementará en USD. **4730.930,91**

El presupuesto institucional del GAD La Joya de los Sachas vigente es de: USD 49.980.559,49; con la presente reforma mediante suplemento de crédito en los ingresos y gastos por el valor de USD 4.730.930,91, el presupuesto codificado asciende a USD. 54.711.490,40 garantizando la adecuada asignación de recursos para el cumplimiento de los objetivos institucionales

MONTOS PREVIO A REFORMA			MONTOS UNA VEZ REFORMADO	
INICIAL	REFORMA ARRASTRE	CODIFICADO	SUPLEMENTO	CODIFICADO
25.216.801,90	24.028.528,70	49980.559,49	4.730.559,91	54.711.490,40

De acuerdo con la Regla Presupuestaria 70/30.

Las partidas presupuestarias intervenidas no afectan disponibilidades de partidas de inversión respecto de incrementar saldos en partidas de gasto corriente; por consiguiente, se mantiene las disponibilidades de acuerdo al presupuesto estructurado según la regla 70/30 para presupuestos.

Cumpliendo los lineamientos técnicos referenciales para estandarizar los anexos reporte, seguimiento y verificación de la regla de asignación mínima prioritaria, que consistente en la evaluación al DEVENGADO; a la fecha 18 de agosto de 2026, realizado el seguimiento a los resultados del presupuesto, alcanza un 60.4% de cumplimiento en el parámetro DEVENGADO.

Art. 198.3 COOTAD · Art. 9-10 Acuerdo MEF					
Fase	Numerador [B]	Denominador [A]	Indicador	Umbral	Estado
presupuestaria					
Asignación Inicia	\$10.022.192,43	\$23.270.306,58	43,1%	65%	NO CUMPLE
Codificado	\$33.696.502,59	\$47.639.406,31	70,7%	65%	CUMPLE
Devengado	\$4.286.937,02	\$7.101.531,39	60,4%	65%	NO CUMPLE
Pagado	\$4.114.348,98	\$6.918.061,46	59,5%	65%	NO CUMPLE

Explicación de los resultados: en la fase devengado (base de la verificación definitiva, Art. 13-14), el indicador de cumplimiento es 60,4% frente al umbral legal de 65%; el gasto computable de inversión (\$4.286.937,02) representa ese porcentaje de los egresos no financieros (\$7.101.531,39). El GAD NO CUMPLE: faltan 4,6% (aprox. \$329.058,38 de gasto computable devengado adicional) para alcanzar el umbral.

La reforma presupuestada solicitada no modifica o interviene con saldo de las partidas no cuantificables

EXPIDE:

REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO (REFORMA N.º 30) A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026.

Artículo 1.- Refórmese la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026, con el siguiente SUPLEMENTO DE CRÉDITO (Reforma 30) conforme a lo solicitado por la Directora de Gestión Financiera y detallado a continuación:

Ítems 1

REFORMA PRESUPUESTARIA 30		SUPLEMENTO DE CRÉDITO		REDUCCIÓN		TRASPASOS	
PARTIDA	DENOMINACION	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMINUCIÓN
INCREMENTO	Superávit de ingresos	4.730.930,91					
DISTRIBUCIÓN	Distribución al gasto		4.730.930,91				
REDUCCIÓN	Reducción de Ingresos por Sobre estimación presupuestaria			1.065.000,00			
REDUCCIÓN AL GASTO	Reducción al gasto por equilibrio presupuestario				1.065.000,00		
TRASPASOS	Aumento a partidas					913.843,11	
TRASPASOS	Disminución a partidas						913.843,11
SUMAN USD.		4.730.930,91	4.730.930,91	1.065.000,00	1.065.000,00	913.843,11	913.843,11

Artículo 2.- Encárguese de su ejecución al titular de la Dirección de Gestión Financiera del GADMCJS.

Disposición Única

Primera. - La presente ordenanza deberá publicarse en la página web y Gaceta Oficial de la Municipalidad y se remitirá para su publicación en el Registro Oficial.

Segunda. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte de la Alcaldesa del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a los 22 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
Secretaria General

Certifico: Que, la presente **REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO (REFORMA N.º 30) A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026**, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, en primera y segunda sesión, efectuadas los días 19 y 22 de agosto de 2026, respectivamente.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
Secretaria General

Razón: Siento como tal que, siendo las 11H00 del día sábado veintidós de agosto del año dos mil veintiséis, remití en persona con la presente ordenanza en su despacho a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas, Certifico.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
Secretaria General

De conformidad con los Arts. 322 y 324 del COOTAD, sanciono la presente **REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO (REFORMA N.º 30) A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026** y, ordeno su Promulgación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas

La Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la presente **REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO (REFORMA N.º 30) A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026**, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).- Lo certifico.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
Secretaria General